

Número 1.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, en primera convocatoria el día uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Marquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el señor Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 2º, los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 1996, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE ROTA DENTRO DE LA DECLARACIÓN DE ZONA DE ACCIÓN ESPECIAL DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y JEREZ DE LA FRONTERA.

Es conocido acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 9 de enero de 1996, al punto 2º.3, que literalmente dice:

“Es conocida la publicación del Decreto 288/95, de 5 de diciembre, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 166, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la declaración de Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, comprendiendo los términos municipales de:

- Cádiz
- Jerez de la Frontera
- Puerto de Santa María
- Chiclana de la Frontera
- San Fernando
- Puerto Real

La Comisión de Gobierno, a la vista de que el Municipio de Rota no está comprendido entre los mencionados anteriormente, por unanimidad, acuerda refrendar el acuerdo tomado por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, y solicitar a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la inclusión de Rota como Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, debiendo elevarse el presente acuerdo al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota.”

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado 23 de enero, dictaminó favorablemente el anterior acuerdo, por unanimidad de todos los asistentes.

Iniciadas las intervenciones se manifiesta por parte del portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez, su posicionamiento favorable por la decisión y acuerdo de la Comisión de Gobierno de solicitar la inclusión de Rota en

la zona de acción especial de la Bahía de Cádiz, que sería una ocasión de desarrollar el parque temático ya que esta zona de acción especial está enfocada a las industrias, por lo que a su parecer opinan que sería importante que coincidiera que Rota está en condiciones de igualdad o incluso de superioridad con otros Ayuntamientos y ofrecer lo mejor para el pueblo.

El Sr. Alcalde informa que además de lo establecido en la zona de acción especial, el Plan Estratégico prevé algunas de esas actuaciones lo que habría que hacer es desarrollarlo en esa materia. No obstante, indica que el Ayuntamiento en su día pidió la inclusión de una parte de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir dentro de la zona de acción especial, concretamente, los municipios de Rota, Chipiona, Sanlúcar y Trebujena.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación por la Alcaldía, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve señores presentes (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión de 9 de enero de 1996, al punto 2º.3, y, en consecuencia:

Solicitar de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la inclusión de Rota como Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

PUNTO 2º.- APROBACION DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLE EN C/ GRAVINA (ANTIGUA BATERÍA DUQUE DE NAJERA).

(Se incorporan a la sesión los Concejales D. Juan Reales Román y D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos)

Es conocido Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación de inmueble sito en c/ Gravina (antigua Batería Duque de Nájera), el cual a continuación se transcribe:

“PRIMERA.- El presente pliego regula la subasta por procedimiento restringido para la enajenación del inmueble de propiedad municipal que en la siguiente cláusula se especifica.

SEGUNDA.- OBJETO.- Constituye el objeto del presente pliego, el contenido y normas para la subasta de inmueble de propiedad municipal cuya descripción registral es la que sigue:

FINCA denominada "Batería Duque de Najera", que está situada en un extremo, y al Sur, de esta Villa de Rota y en un ángulo de la costa, teniendo frente marítimo y terrestre estando el primero al mismo borde del mar y el segundo o de gola, rodeado por las calles Gravina y del Carmen, de ocho, y cuatro metros de anchura, respectivamente. Su superficie inicial era de cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados, estando esta reducida, en virtud de segregación de ella realizada, a TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS, CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y su frente al Sur, al mismo borde del mar y linda: Al Norte, con la Plaza de Méndez Núñez; al Este, con la calle de Gravina y al Oeste con la calle del Carmen y con el mar. Como queda dicho, el frente terrestre forma gola y se halla rodeado por las calles Gravina y del Carmen, de ocho y cuatro metros de anchura, respectivamente.

Sobre parte del terreno en que se halla construida dicha Batería, hay construidos dos edificios de una planta, con un total de seis viviendas, habiéndose construido en dos bloques, el primero con cuatro viviendas y superficie de doscientos treinta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, y dos en el segundo, que ocupa ciento diez y siete metros, veinticinco decímetros cuadrados, todas con entrada independiente, teniendo además un patio por vivienda en la fachada posterior. Consta cada vivienda de Estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo, teniendo la entrada por un porche común de ambas. La edificación linda al Norte con la Plaza de Méndez Núñez, al Sur, con el mar, al Este con la calle Gravina y al Oeste con el mar y calle del Carmen.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María al Tomo 503, libro 231 de Rota, folio 97 y vuelto, finca 6.690, inscripciones 1ª y 2ª.

Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, Epígrafe 1 - Grupo 1 - Referencia 1.1.00345 - Núm. 228.

PARCELA-SOLAR.- de terrenos de mil trescientos treinta y dos metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, en el término de esta Villa, procedente de la finca denominada "BATERÍA DEL DUQUE DE NAJERA" de la que fue segregada, que linda al Norte, con la calle de Méndez Núñez y casas particulares en línea de cincuenta y seis metros, trece centímetros, y chaflán de once metros, setenta centímetros, al Noroeste, con calle de Gravina en línea de veinte y seis metros, veinte y dos centímetros, al Suroeste, con playa en línea de diez y siete metros once centímetros, al Sur, con el Baluarte del que se segregó en línea quebrada de ocho metros; dos metros cuatro centímetros; cuatro metros cincuenta centímetros; cinco metros; once metros y cuarenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María al Tomo 566, Libro 254 de Rota, folio 168, finca 8.591, Inscripción 1ª.

Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, Epígrafe 1 - Grupo 1 - Referencia 1.1.00346 - Núm. 229.

Que dicho inmueble de propiedad municipal lo es como consecuencia del Convenio firmado entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Gerencia de Infraestructura de Defensa (G.I.N.D.E.F.) firmado el 20 de septiembre de 1.995 y elevado a escritura pública ante el Notario de Rota D. José Rodríguez Moreno el día 28 de diciembre de 1995 y con número de protocolo 2.310, por el que pasaba a propiedad municipal distintas propiedades del Ministerio de Defensa, ubicadas en esta localidad, entre ellas la que constituye el objeto del presente pliego.

Que el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero, al punto 2º del Orden del Día, acordó la enajenación mediante subasta pública por el procedimiento restringido del inmueble, dado que se trata de un edificio sobre solar calificado en el Plan General de Ordenación Urbana como de uso hotelero residencial.

TERCERA.- TIPO DE LICITACION.- El precio de oferta mínimo será el de 205.000.000 ptas (DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESETAS), este precio podrá ser mejorado por los licitadores en su oferta.

El importe de la fianza definitiva, será equivalente al 4% del importe del remate.

La fianza provisional se presentará en metálico o Aval y la definitiva en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Las fianzas constituidas por quienes no resulten adjudicatarios, serán devueltas a los mismos, una vez adjudicada definitivamente la parcela.

CUARTA.- REQUISITOS.- Al tramitarse la subasta por el procedimiento restringido, se tendrá en cuenta por la Mesa de Contratación, los que a continuación se especifican:

- Dado que la futura edificación se construirá en un entorno de especiales características y calificación urbanística, los licitadores deberán presentar un anteproyecto del Hotel en el que se diseñará tanto el interior, como la fachada, asimismo se presentará un anteproyecto de la calle peatonal de nueva apertura que partiendo de la calle Carmen terminará en la playa, y que se ejecutará por cuenta del adjudicatario.
- Categoría del hotel u hoteles de su propiedad.
- Solvencia económica
- Memoria en la que se recoja el trayecto profesional de la empresa.
- Se tendrá en cuenta el calendario que por los licitadores se oferte en cuanto al inicio y finalización de las obras.
- La empresa que resulte adjudicataria no podrá efectuar modificación alguna sobre el anteproyecto que hubiese presentado a la subasta, sin previa autorización del Ayuntamiento.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- Se constituirá una Mesa de Contratación, presidida por el Alcalde o Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Patrimonio y con representación como vocales de todos los grupos municipales, asimismo por la Alcaldía se designarán cuantos Técnicos se estimen por conveniente, asistiendo el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

SEXTA.- FIANZAS.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional que se fija en CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000). Esta fianza puede depositarse en la Tesorería Municipal o ante la propia Mesa de Contratación que expedirá justificante al efecto.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN EMPRESARIAL.- Podrán presentar ofertas todas aquellas empresas que justifiquen que su actividad esta relacionada con la explotación hotelera o de la construcción, así como su solvencia económica, acreditándose éstos requisitos en memoria que se acompañe a la oferta.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Los interesados presentarán sus ofertas en el plazo que se establezca en el anuncio de licitación.

NOVENA.- OFERTAS Y CONTENIDO.- Las ofertas se presentarán en plica cerrada y sellada, que contendrá dos sobres identificados con las letras "A" y "B" respectivamente:

Dentro del sobre "A" estarán los documentos acreditativos de la persona o empresa licitante y que al menos serán los siguientes:

- Documentación acreditativa sobre la personalidad del representante de la empresa, así como escritura de poder suficientemente legalizada y bastanteadada por el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento.
- Fotocopia del C.I.F. de la Sociedad o N.I.F. en el caso de ser persona física.
- Escritura de Constitución de la Sociedad, así como inscripción en el Registro Mercantil.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 20 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Fotocopia de la Carta de Pago correspondiente al ingreso de la fianza provisional.

El Sobre "B" contendrá:

- Memoria sobre actividad empresarial, en la que podrá expresarse la trayectoria profesional, número de hoteles, categoría, o en su caso obras ejecutadas.

Asimismo se presentará un anteproyecto de la edificación hotelera que se pretenda construir y fecha aproximada del inicio y terminación de las obras. Este proyecto será valorado por la Comisión de Adjudicación, así como aquellas otras circunstancias que libremente aleguen los ofertantes.

DÉCIMA.- APERTURA DE PLICAS.- La apertura de plicas se realizará ante la Mesa de Contratación al efecto designada, a las 12 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si coincidiese en sábado o festivo tendría lugar el día hábil siguiente, en el Salón de Reuniones de este Ilmo. Ayuntamiento en Plaza de España Núm. 1.

La Mesa de contratación comprobará si el ofertante reúne los requisitos exigidos en el presente pliego, en caso contrario desestimaría la oferta sin más comprobaciones. Verificada la identidad e idoneidad del ofertante se pasará al estudio de la documentación presentada, elaborándose un informe, que junto con el Acta de la Sesión se elevará al Ilmo. Ayuntamiento Pleno quien aprobará trasladar a los interesados acuerdo para que presente sus ofertas dentro de los 10 días siguientes al recibí de esta invitación.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación volverá a reunirse al efecto de proceder a la apertura de las mismas, levantándose acta de la sesión que se remitirá al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y adjudicación.

UNDÉCIMA.- La adjudicación definitiva otorgada por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, serán notificadas en el plazo de tres días al rematante y a los reclamantes, en su caso requiriéndose al primero, con apercibimiento de pérdida de la fianza y de la adjudicación, para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación depositen la garantía definitiva consistente en el 4% del precio total del remate, así como dentro del mismo plazo deberá haber ingresado en las arcas municipales el 25 % del importe total del remate objeto de la adjudicación definitiva.

El pago de las cantidades restantes, que resulte de la diferencia del precio total del remate menos el primer pago del 25 % se realizará de la siguiente forma:

El 75 % del precio total del remate, se pagará a la firma del documento de compra-venta, cuya fecha de firma será fijada por la Comisión Municipal de Gobierno.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario aceptará expresamente los compromisos siguientes:

a) Correr con los gastos relativos a la formalización del contrato en escritura pública.

b) Asimismo, correr con todos los impuestos que ocasionen la enajenación así como los correspondientes a los anuncios.

c) Sufragar los demás gastos ocasionados por la valoración y medición de la parcela y todos los que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de la subasta y con el contrato desde su iniciación hasta la formalización del mismo, y todos cuantos gastos conlleven dichos actos jurídicos.

d) Ceder la calle peatonal que va desde la c/ del Carmen al Paseo Marítimo de la Costilla, así como urbanización de la misma, conforme a proyecto que se presentará por el adjudicatario y que será aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

DECIMA-TERCERA.- En lo no regulado por este Pliego de Condiciones, se estará a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y Texto Refundido vigente, Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, la Legislación en materia de Contratación promulgada por la Junta de Andalucía, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y las Disposiciones del Código Civil como derecho supletorio."

Igualmente, se conoce informe de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, al haberse ordenado así por el Presidente de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El pasado día 28 de diciembre de 1995, se firmaron las escrituras de compra-venta de distintos inmuebles del Ministerio de Defensa por este Ilustrísimo Ayuntamiento, como consecuencia del Convenio suscrito entre la GINDEF y este Ilmo. Ayuntamiento.

2.- Que dentro de las propiedades adquiridas figura la finca denominada "Batería Duque de Nájera", ubicada entre las calles Gravina y c/ Carmen de esta localidad.

3.- Que de esta adquisición se ha dado cuenta al Registro de la Propiedad para su inscripción, asimismo se ha procedido a su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

4.- En el presupuesto municipal, figura programada la venta de este Inmueble para inversiones.

5.- Que en el expediente consta informe-valoración del Sr. Arquitecto Municipal en el que valora el bien en 197.443.750 pesetas.

6.- Que interesado el expediente de enajenación del inmueble se cumplimenta el presente informe como uno de los requisitos de dicho expediente.

Legislación aplicable:

Constituye la legislación aplicable al expediente de enajenación las siguientes disposiciones:

- Artículo 22.1) de la LRBRL

- Artículo 54, 79 y 80 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Artículo 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, son Bienes Patrimoniales aquellos que siendo propiedad de la entidad local no estén destinados a un uso público o afectos a algún servicio público, y pueden constituir una fuente de ingresos para el erario público municipal. Estos bienes patrimoniales podrán ser objeto de enajenación o venta, debiendo ajustarse al siguiente procedimiento:

Es competente para acordar el inicio y expediente de enajenación, el Pleno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El procedimiento que habrá de seguirse para la enajenación, será el de subasta pública, que se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de los contratos de las corporaciones locales, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Refundido en relación con el artº 112 del Reglamento de Bienes.

Como requisito previo a los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a la depuración de la situación física y jurídica del inmueble, siendo obligatoria la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad e Inventario General de Bienes. Asimismo será obligatorio que exista valoración técnica que acredite el justiprecio del bien a enajenar, según dispone el artículo 118 del ya citado Reglamento de Bienes.

Cumplimentados los requisitos anteriormente citados, se hará necesaria la memoria justificativa del Presidente de la Corporación sobre la venta del inmueble. A toda ésta documentación se unirá el Pliego de Condiciones económico-administrativa que habrá de regir la subasta para la enajenación.

Al ser obligatoria la observación de la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales, según el artículo 112 del Reglamento de Bienes, debemos acudir a la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser este cuerpo legal el aplicable para la contratación de la Administración Pública Local dicha Ley, en su artículo 74 y 75 establecen el serlo por el procedimiento abierto o restringido, para determinar el artículo 75 que estos dos procedimientos podrán efectuarse por subasta. En el supuesto que este Ayuntamiento optara por el procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la antes citada Ley de Contratos, habrá de observarse el procedimiento que en dicho artículo se establece y fijar en el Pliego de Condiciones, los criterios objetivos con arreglo a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones a las empresas seleccionadas.

En lo que se refiere a la competencia del órgano para contratar, y en consecuencia aprobar el expediente de enajenación, el artículo 24.1) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, establece como competencia del Pleno Municipal la de enajenación del patrimonio, salvo en aquellos casos de delegación expresa de este órgano en otro municipal, supuesto que no es da en este Ayuntamiento.

Por lo que se refiere al quórum necesario para la aprobación por parte del Pleno, solamente será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando el valor del inmueble supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, por lo que habrá de solicitarse de la Intervención Municipal informe en este sentido.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 109 del Reglamento de Bienes, se hará necesaria comunicación expresa a la Comunidad Autónoma, concretamente a la Consejería de Gobernación, Delegación de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/86, de dicha Consejería. Si además el valor de la venta superase el 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto, quedará sometida la enajenación a la preceptiva autorización por parte de la Delegación Provincial de Gobernación, según el antes citado artículo 109."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor Municipal en el que se desprende que el tipo de licitación del citado inmueble representa el 9,51% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal de 1995, prorrogado para 1996, no excediendo por tanto de los porcentajes del 10 y 25% a que se refieren los artículos 109.1 y 114 del Reglamento de Bienes.

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión de 23 de enero de 1996, dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el inicio de expediente y Pliego de condiciones Económico-Administrativas para la enajenación de inmueble sito en c/ Gravina.

Abierto el turno de debate, toma la palabra primeramente el portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa, mostrando su felicitación porque el expediente de enajenación se ponga en marcha, a la vez que recuerda que fue su Grupo el que solicitó que esta Unidad de Actuación se recalificara como suelo residencial hotelero. Asimismo, manifiesta que están de acuerdo con el fondo, pero no así con la forma en que se ha llevado a cabo todo el proceso; entienden que la instalación de un hotel en esa zona, además de crear puestos de trabajo, va a ayudar enormemente a rehabilitar el casco antiguo, así como que la empresa interesada es seria y da garantías para mantener las instalaciones en pleno funcionamiento, pero indica que donde no están de acuerdo es en las gestiones que se han realizado, concretamente con la entrega de 50 millones a cuenta, a espaldas de la Corporación, sin una información previa a los miembros de la Junta de Portavoces, quienes deberían haber estado al corriente de las negociaciones.

Acto seguido el Sr. Alcalde expone que no ha habido ninguna cantidad a cuenta de la compra o adquisición de la Batería, tratándose de una práctica habitual el pedir un adelanto de los impuestos que tiene que tributar cualquier empresa.

Interviene a continuación el Sr. Sánchez Rizo, en representación del Grupo Municipal Socialista diciendo que se trata de un proyecto importante que puede encuadrar perfectamente en el casco antiguo de Rota, al mismo tiempo que coincide con lo manifestado por el portavoz de Izquierda Unida, entendiéndose que se debería ser más escrupuloso y evitar posibles malas interpretaciones, si bien entienden que la empresa puede encajar perfectamente en el perfil marcado, además de ser estable y solvente, les queda la duda de no abrir otras vías a cualquier otra empresa y entablar una competencia leal en beneficio del enriquecimiento de las inversiones en Rota.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que en el Pliego de Condiciones se estipula que cualquier empresa puede participar en la subasta, y que la cantidad entregada es a cuenta de impuestos que tiene que pagar el Hotel Playa, no afectando ni condicionando en nada.

Interviene nuevamente el Sr. Sánchez Rizo, para preguntar al Delegado de Fomento o Turismo por el esfuerzo realizado en aras de buscar otras vías de inversión, contestando el Concejal Delegado de Turismo, D. Manuel de la Marta que es importante que por fin se traiga la aprobación del inicio de expediente y pliego de condiciones, no habiéndose contraído ningún compromiso por parte del equipo de gobierno sobre la designación de una empresa determinada, por lo tanto se pueden quitar todos los fantasmas porque no hay falta de transparencia en este sentido, lo cual ha sido explicado perfectamente por el Sr. Alcalde, estando por tanto abiertos a cualquier oferta, a la que sea más ventajosa de cara a la inversión en la localidad y a la creación de una entidad hotelera a ubicar en la antigua Batería Duque de Nájera.

Asimismo, el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, D. José Antonio Muñoz Marquez, hace uso de la palabra para contestar al Concejal del Grupo Socialista, quien en la aprobación de la inclusión de Rota en la zona de acción especial de la Bahía de Cádiz manifestó que para desarrollar el plan había que crear las infraestructuras necesarias, diciendo que eso es lo que está haciendo el Equipo de Gobierno, creando la infraestructura necesaria para el desarrollo y promoción turística del casco antiguo de Rota, siendo evidente las mejoras que se han llevado a cabo y el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento, como es la Avda. de San Juan de Puerto Rico, los locales que se están construyendo, la 2ª fase del Paseo Marítimo, la construcción de un Hotel en un sitio que puede ser el mejor de Rota para la promoción del casco antiguo. Al mismo tiempo, indica que también se está estudiando por la Delegación de Fomento un plan de actuación para las empresas y los comercios que se van a ubicar o tengan pensamiento de ubicarse en el casco antiguo, lo cual va a favorecer el desarrollo turístico y empresarial de la zona. En el mismo sentido, expone que todo ello ha sido recogido en el Plan Estratégico que ha sido presentado en diversas capitales y ciudades de la geografía nacional.

El Sr. Sánchez Rizo, insiste que su pregunta iba dirigida a saber si se había realizado el esfuerzo suficiente en todos los sentidos, solicitando se les aclare si ha habido empresas del sector turístico interesadas, tales como Meliá, etc., cadenas importantes que pueden traer un flujo de inversión a Rota, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no hay muchos interesados en la instalación, solo algunos que han preguntado a los que se les enviará el Pliego de Condiciones una vez aprobado, el cual será difundido debidamente, publicándose en todos los medios necesarios, incluso en el Boletín de la Comunidad Económica Europea, a fin de dar opción a cualquier entidad o particular interesado.

Finalizadas las intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete a votación el punto debatido, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún señores presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, lo siguiente:

PRIMERO:- Aprobar el inicio de expediente de enajenación del inmueble de propiedad municipal, denominado Batería Duque de Nájera, situado en la c/ Gravina de esta localidad.

SEGUNDO:- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la enajenación del citado inmueble, que regirá la subasta pública por procedimiento restringido.

TERCERO:- Remitir comunicación expresa de todo ello a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, Delegación de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes y Decreto 29/86 de dicha Consejería.

PUNTO 3º.- APROBACION DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOCALES EN AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, que dice así:

“Que ante la próxima finalización de las obras de adecuación de Puerto Deportivo-Pesquero en su 2ª fase, se darán por terminadas también las obras de construcción de unos locales en esa zona. Estos locales aunque de dominio público, podrán ser utilizados por este Ilmo. Ayuntamiento, al ser cedido su uso por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Por todo ello, y ante la posibilidad de dar una actividad comercial a estos locales que supondría una revitalización de toda la zona, propongo a este Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, apruebe el expediente de concesión administrativa de dichos locales y el Pliego de Condiciones que regularía la subasta para la adjudicación.”

Igualmente, son conocidos los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que regirán la concesión, mediante subasta por procedimiento abierto, de los distintos locales, los cuales a continuación se transcriben:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL LOCAL 1 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH);Error! Marcador no definido.

PRIMERA.- Se dictan las presentes condiciones para regular la subasta por la que se otorga la concesión del bien que más adelante se define.

SEGUNDA.- La concesión objeto del presente pliego, lo es del uso privativo de un bien de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la concesión el bien inmueble que a continuación se define:

Local situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico de esta localidad (entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), concretamente el **Número UNO**, según plano que se adjunta al presente pliego que tiene una superficie de 116.55 m² útiles.

CUARTA.- USO.- La explotación del local lo será para uso comercial, y concretamente de actividades relacionadas con el turismo, hostelería o náutico-deportiva.

QUINTA.- CANON.- El concesionario habrá de abonar un canon, que tendrá el carácter de tasa. Dicho canon se abonará, en la Tesorería Mpal., de la siguiente forma:

La cantidad de 5.827.500 ptas, dentro de los treinta días siguientes al recibí del acuerdo de adjudicación definitiva. El resto del canon con carácter mensual y anticipado a razón de 250 ptas. mes y metro cuadrado; ésta tasa se revisará anualmente en función del incremento establecido por el I.P.C.

Estas cantidades podrán ser mejoradas por los licitadores.

SEXTA.- DURACIÓN.- La concesión que se otorga lo será por 25 AÑOS, plazo este de carácter improrrogable.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán licitar las personas físicas y jurídicas en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- FIANZA.- Los licitadores deberán depositar en la Tesorería de este Ilmo. Ayuntamiento y en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 2% del precio de licitación.

Asimismo se fija como fianza definitiva la cantidad correspondiente al 5% del remate, al tratarse de una concesión del uso privativo de un bien de dominio público.

Las fianzas solo podrán ingresarse en horario de caja de lunes a viernes.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y OFERTAS.- Los interesados podrán presentar sus ofertas en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los veintiséis días naturales siguientes al anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en horas de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

DÉCIMA.- APERTURA DE Plicas.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si este coincidiese en sábado o festivo este tendría lugar el siguiente día hábil.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, Tte.-Alcalde Delegado de Patrimonio, Secretario Gral., Interventor Mpal o funcionarios en los que deleguen.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Del acto de apertura de plicas la Mesa de Contratación levantará el correspondiente acta, que será elevada al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, para que proceda a la adjudicación definitiva de la concesión.

El acuerdo de adjudicación será notificado al interesado dentro de los 10 días siguientes, así como al resto de los licitadores, requiriéndosele al primero de ellos, con apercibimiento de la fianza provisional y de la adjudicación para que proceda al depósito de la fianza definitiva y a la parte del canon a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

DECIMA-TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario se obliga y así lo acepta libremente a:

12.1.- Asumir la resolución de la concesión antes de su vencimiento, cuando por razones de interés público o general así lo exigiere, mediante resarcimiento de los daños que le causaren, o sin él cuando no procediere.

12.2.- Abandonar y dejar libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento, y una vez finalizada la concesión el bien objeto de ésta concesión así como aquellas mejoras que en el mismo se hubiesen ejecutado, sin derecho a indemnización.

12.3.- Obligación de ejecutar cuantas obras e instalaciones fuesen necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda. Estas obras e instalaciones revertirán a la Administración.

12.4.- Solicitar de las Administraciones competentes, los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.

12.5.- Sufragar los gastos ocasionados como consecuencia de tramitación del expediente de la concesión, entendiéndose incluidos los gastos de publicidad.

12.6.- Aceptar aquellas sanciones que como consecuencia de mala o negligente gestión fuesen impuestas por el Ayuntamiento, siendo necesario no obstante la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

12.7.- El concesionario se obliga a mantener en buen estado el bien objeto de la concesión, así como las obras y mejoras que hubiese ejecutado.

DECIMA-CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN.- Las ofertas se presentarán en un sobre cuyo tenor literal será el siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL Número 1 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH)"

Este sobre contendrá otros dos, identificados con las letras "A" y "B".

El SOBRE "A" llevará el siguiente literal:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y se incluirá en el mismo los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del ofertante.

PERSONAS JURÍDICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa.

Escrituras de Constitución de la Sociedad, así como inscripción en el Registro Civil.

Poder legal del representante de la empresa debidamente bastantado por el Secretario General de este Itmo. Ayuntamiento.

EN AMBOS CASOS APORTARAN:

Alta de la empresa en la Seguridad Social.

Certificado de no ser deudor en las recaudaciones voluntaria y ejecutiva de esta Ayuntamiento.

Justificante suficiente de no ser deudor del Estado ni en Seguridad Social o cualquier otro Organismo Público.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/95 de C.A.P.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, legalmente establecidos.

Fotocopia compulsada de la Carta de Pago correspondiente al deposito de la fianza provisional.

El **SOBRE "B"**, llevará el siguiente literal:

"OFERTA ECONÓMICA"

Este sobre contendrá la oferta económica según el modelo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

"D....., vecino de, con domicilio en C/, nº, con D.N.I. nº, en su propio nombre (o en representación de la empresa) con N.I.F., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la concesión de la explotación del local "**Número 1**" de la Avda. de San Juan de Puerto Rico (Entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), hace constar:

1º.- Que oferta como canon las siguientes cantidades:

D Canon a satisfacer dentro de los 30

días siguientes a la notificación

de adjudicación Definitiva -----> _____ ptas.

D Canon a satisfacer mensualmente por

metro cuadrado-----> _____ ptas.

2º.- Que se encuentra absolutamente conforme con las cláusulas del Pliego de Condiciones que rigen esta Subasta

En, a de de 1.99..

FIRMADO,

Fdº:_____

DECIMA-QUINTA.- El presente pliego tiene naturaleza contractual, siendo asimismo de aplicación la siguiente normativa:

Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/86, T.R.R.L.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales."

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL LOCAL 2 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH);Error! Marcador no definido.

PRIMERA.- Se dictan las presentes condiciones para regular la subasta por la que se otorga la concesión del bien que más adelante se define.

SEGUNDA.- La concesión objeto del presente pliego, lo es del uso privativo de un bien de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la concesión el bien inmueble que a continuación se define:

Local situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico de esta localidad (entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), concretamente el **Número DOS**, según plano que se adjunta al presente pliego que tiene una superficie de 101,24 m2 útiles.

CUARTA.- USO.- La explotación del local lo será para uso comercial, y concretamente de actividades relacionadas con el turismo, hostelería o náutico-deportiva.

QUINTA.- CANON.- El concesionario habrá de abonar un canon, que tendrá el carácter de tasa. Dicho canon se abonará, en la Tesorería Mpal., de la siguiente forma:

La cantidad de 5.062.000 ptas., dentro de los treinta días siguientes al recibí del acuerdo de adjudicación definitiva. El resto del canon con carácter mensual y anticipado a razón de 250 ptas. mes y metro cuadrado; ésta tasa se revisará anualmente en función del incremento establecido por el I.P.C. Estas cantidades podrán ser mejoradas por los licitadores.

SEXTA.- DURACIÓN.- La concesión que se otorga lo será por 25 AÑOS, plazo este de carácter improrrogable.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán licitar las personas físicas y jurídicas en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- FIANZA.- Los licitadores deberán depositar en la Tesorería de este Ilmo. Ayuntamiento y en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 2% del precio de licitación.

Asimismo se fija como fianza definitiva la cantidad correspondiente al 5% del remate, al tratarse de una concesión del uso privativo de un bien de dominio público.

Las fianzas solo podrán ingresarse en horario de caja de lunes a viernes.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y OFERTAS.- Los interesados podrán presentar sus ofertas en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los veintiséis días naturales siguientes al anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en horas de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

DÉCIMA.- APERTURA DE PLICAS.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si este coincidiese en sábado o festivo este tendría lugar el siguiente día hábil.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, Tte.-Alcalde Delegado de Patrimonio, Secretario Gral., Interventor Mpal o funcionarios en los que deleguen.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Del acto de apertura de plicas la Mesa de Contratación levantará el correspondiente acta, que será elevada al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, para que proceda a la adjudicación definitiva de la concesión.

El acuerdo de adjudicación será notificado al interesado dentro de los 10 días siguientes, así como al resto de los licitadores, requiriéndosele al primero de ellos, con apercibimiento de la fianza provisional y de la adjudicación para que proceda al depósito de la fianza definitiva y a la parte del canon a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

DECIMA-TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario se obliga y así lo acepta libremente a:

12.1.- Asumir la resolución de la concesión antes de su vencimiento, cuando por razones de interés público o general así lo exigiere, mediante resarcimiento de los daños que le causaren, o sin él cuando no procediere.

12.2.- Abandonar y dejar libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento, y una vez finalizada la concesión el bien objeto de ésta concesión así como aquellas mejoras que en el mismo se hubiesen ejecutado, sin derecho a indemnización.

12.3.- Obligación de ejecutar cuantas obras e instalaciones fuesen necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda. Estas obras e instalaciones revertirán a la Administración.

12.4.- Solicitar de las Administraciones competentes, los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.

12.5.- Sufragar los gastos ocasionados como consecuencia de tramitación del expediente de la concesión, entendiéndose incluidos los gastos de publicidad.

12.6.- Aceptar aquellas sanciones que como consecuencia de de mala o negligente gestión fuesen impuestas por el Ayuntamiento, siendo necesario no obstante la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

12.7.- El concesionario se obliga a mantener en buen estado el bien objeto de la concesión, así como las obras y mejoras que hubiese ejecutado.

DECIMA-CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN.- Las ofertas se presentarán en un sobre cuyo tenor literal será el siguiente:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL Número 2 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH)”

Este sobre contendrá otros dos, identificados con las letras “A” y “B”.

El **SOBRE “A”** llevará el siguiente literal:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, y se incluirá en el mismo los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del ofertante.

PERSONAS JURÍDICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa.

Escrituras de Constitución de la Sociedad, así como inscripción en el Registro Civil.

Poder legal del representante de la empresa debidamente bastanteado por el Secretario General de este Ilmo. Ayuntamiento.

EN AMBOS CASOS APORTARAN:

Alta de la empresa en la Seguridad Social.

Certificado de no ser deudor en las recaudaciones voluntaria y ejecutiva de esta Ayuntamiento.

Justificante suficiente de no ser deudor del Estado ni en Seguridad Social o cualquier otro Organismo Público.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/95 de C.A.P.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, legalmente establecidos.

Fotocopia compulsada de la Carta de Pago correspondiente al deposito de la fianza provisional.

El **SOBRE “B”**, llevará el siguiente literal:

“OFERTA ECONÓMICA”

Este sobre contendrá la oferta económica según el modelo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

“D....., vecino de, con domicilio en C/, nº, con D.N.I. nº, en su propio nombre (o en representación de la empresa) con N.I.F., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la concesión de la explotación del local **“Número 2”** de la Avda. de San Juan de Puerto Rico (Entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), hace constar:

1º.- Que oferta como canon las siguientes cantidades:

Canon a satisfacer dentro de los 30

días siguientes a la notificación

de adjudicación Definitiva -----> _____ ptas.

Canon a satisfacer mensualmente por

metro cuadrado-----> _____ ptas.

2º.- Que se encuentra absolutamente conforme con las cláusulas del Pliego de Condiciones que rigen esta Subasta
En, a de de 1.99..
FIRMADO,

Fd°:_____

DECIMA-QUINTA.- El presente pliego tiene naturaleza contractual, siendo asimismo de aplicación la siguiente normativa:

Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.
Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Real Decreto Legislativo 781/86, T.R.R.L.
Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales."

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL LOCAL 3 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH);**Error! Marcador no definido.**

PRIMERA.- Se dictan las presentes condiciones para regular la subasta por la que se otorga la concesión del bien que más adelante se define.

SEGUNDA.- La concesión objeto del presente pliego, lo es del uso privativo de un bien de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la concesión el bien inmueble que a continuación se define:

Local situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico de esta localidad (entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), concretamente el Número TRES, según plano que se adjunta al presente pliego que tiene una superficie de 77.33 m2 útiles.

CUARTA.- USO.- La explotación del local lo será para uso comercial, y concretamente de actividades relacionadas con el turismo, hostelería o náutico-deportiva.

QUINTA.- CANON.- El concesionario habrá de abonar un canon, que tendrá el carácter de tasa. Dicho canon se abonará, en la Tesorería Mpal., de la siguiente forma:

La cantidad de 3.866.500 ptas., dentro de los treinta días siguientes al recibí del acuerdo de adjudicación definitiva. El resto del canon con carácter mensual y anticipado a razón de 250 ptas. mes y metro cuadrado; ésta tasa se revisará anualmente en función del incremento establecido por el I.P.C.

Estas cantidades podrán ser mejoradas por los licitadores.

SEXTA.- DURACIÓN.- La concesión que se otorga lo será por 25 AÑOS, plazo este de carácter improrrogable.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán licitar las personas físicas y jurídicas en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- FIANZA.- Los licitadores deberán depositar en la Tesorería de este Ilmo. Ayuntamiento y en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 2% del precio de licitación.

Asimismo se fija como fianza definitiva la cantidad correspondiente al 5% del remate, al tratarse de una concesión del uso privativo de un bien de dominio público.

Las fianzas solo podrán ingresarse en horario de caja de lunes a viernes.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y OFERTAS.- Los interesados podrán presentar sus ofertas en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los veintiséis días naturales siguientes al anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en horas de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

DÉCIMA.- APERTURA DE PLICAS.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si este coincidiese en sábado o festivo este tendría lugar el siguiente día hábil.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, Tte.-Alcalde Delegado de Patrimonio, Secretario Gral., Interventor Mpal o funcionarios en los que deleguen.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Del acto de apertura de plicas la Mesa de Contratación levantará el correspondiente acta, que será elevada al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, para que proceda a la adjudicación definitiva de la concesión.

El acuerdo de adjudicación será notificado al interesado dentro de los 10 días siguientes, así como al resto de los licitadores, requiriéndosele al primero de ellos, con apercibimiento de la fianza provisional y de la adjudicación para que proceda al depósito de la fianza definitiva y a la parte del canon a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

DECIMA-TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario se obliga y así lo acepta libremente a:

12.1.- Asumir la resolución de la concesión antes de su vencimiento, cuando por razones de interés público o general así lo exigiere, mediante resarcimiento de los daños que le causaren, o sin él cuando no procediere.

12.2.- Abandonar y dejar libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento, y una vez finalizada la concesión el bien objeto de ésta concesión así como aquellas mejoras que en el mismo se hubiesen ejecutado, sin derecho a indemnización.

12.3.- Obligación de ejecutar cuantas obras e instalaciones fuesen necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda. Estas obras e instalaciones revertirán a la Administración.

12.4.- Solicitar de las Administraciones competentes, los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.

12.5.- Sufragar los gastos ocasionados como consecuencia de tramitación del expediente de la concesión, entendiéndose incluidos los gastos de publicidad.

12.6.- Aceptar aquellas sanciones que como consecuencia de de mala o negligente gestión fuesen impuestas por el Ayuntamiento, siendo necesario no obstante la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

12.7.- El concesionario se obliga a mantener en buen estado el bien objeto de la concesión, así como las obras y mejoras que hubiese ejecutado.

DECIMA-CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN.- Las ofertas se presentarán en un sobre cuyo tenor literal será el siguiente:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL Número 3 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH)”

Este sobre contendrá otros dos, identificados con las letras “A” y “B”.

El **SOBRE “A”** llevará el siguiente literal:

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, y se incluirá en el mismo los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del ofertante.

PERSONAS JURÍDICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa.

Escrituras de Constitución de la Sociedad, así como inscripción en el Registro Civil.

Poder legal del representante de la empresa debidamente bastantado por el Secretario General de este Ilmo. Ayuntamiento.

EN AMBOS CASOS APORTARAN:

Alta de la empresa en la Seguridad Social.

Certificado de no ser deudor en las recaudaciones voluntaria y ejecutiva de esta Ayuntamiento.

Justificante suficiente de no ser deudor del Estado ni en Seguridad Social o cualquier otro Organismo Público.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/95 de C.A.P.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, legalmente establecidos.

Fotocopia compulsada de la Carta de Pago correspondiente al depósito de la fianza provisional.

El **SOBRE "B"**, llevará el siguiente literal:

"OFERTA ECONÓMICA"

Este sobre contendrá la oferta económica según el modelo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

"D....., vecino de, con domicilio en C/, nº, con D.N.I. nº, en su propio nombre (o en representación de la empresa) con N.I.F., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la concesión de la explotación del local **"Número 3"** de la Avda. de San Juan de Puerto Rico (Entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), hace constar:

1º.- Que oferta como canon las siguientes cantidades:

Canon a satisfacer dentro de los 30

días siguientes a la notificación

de adjudicación Definitiva -----> _____ ptas.

Canon a satisfacer mensualmente por

metro cuadrado-----> _____ ptas.

2º.- Que se encuentra absolutamente conforme con las cláusulas del Pliego de Condiciones que rigen esta Subasta

En, a de de 1.99..

FIRMADO,

Fdº:_____

DECIMA-QUINTA.- El presente pliego tiene naturaleza contractual, siendo asimismo de aplicación la siguiente normativa:

Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/86, T.R.R.L.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales."

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL LOCAL 4 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH);Error! Marcador no definido.

PRIMERA.- Se dictan las presentes condiciones para regular la subasta por la que se otorga la concesión del bien que más adelante se define.

SEGUNDA.- La concesión objeto del presente pliego, lo es del uso privativo de un bien de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de la concesión el bien inmueble que a continuación se define:

Local situado en la Avda. San Juan de Puerto Rico de esta localidad (entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), concretamente el **Número CUATRO**, según plano que se adjunta al presente pliego que tiene una superficie de 75,19 m2 útiles.

CUARTA.- USO.- La explotación del local lo será para uso comercial, y concretamente de actividades relacionadas con el turismo, hostelería o náutico-deportiva.

QUINTA.- CANON.- El concesionario habrá de abonar un canon, que tendrá el carácter de tasa. Dicho canon se abonará, en la Tesorería Mpal., de la siguiente forma:

La cantidad de 3.866.500 ptas., dentro de los treinta días siguientes al recibí del acuerdo de adjudicación definitiva. El resto del canon con carácter mensual y anticipado a razón de 250 ptas. mes y metro cuadrado; ésta tasa se revisará anualmente en función del incremento establecido por el I.P.C. Estas cantidades podrán ser mejoradas por los licitadores.

SEXTA.- DURACIÓN.- La concesión que se otorga lo será por 25 AÑOS, plazo este de carácter improrrogable.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán licitar las personas físicas y jurídicas en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el artículo 15 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- FIANZA.- Los licitadores deberán depositar en la Tesorería de este Ilmo. Ayuntamiento y en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 2% del precio de licitación.

Asimismo se fija como fianza definitiva la cantidad correspondiente al 5% del remate, al tratarse de una concesión del uso privativo de un bien de dominio público.

Las fianzas solo podrán ingresarse en horario de caja de lunes a viernes.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y OFERTAS.- Los interesados podrán presentar sus ofertas en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los veintiséis días naturales siguientes al anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en horas de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

DÉCIMA.- APERTURA DE PLICAS.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, constituida al efecto, el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, si este coincidiese en sábado o festivo este tendría lugar el siguiente día hábil.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, Tte.-Alcalde Delegado de Patrimonio, Secretario Gral., Interventor Mpal o funcionarios en los que deleguen.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Del acto de apertura de plicas la Mesa de Contratación levantará el correspondiente acta, que será elevada al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, para que proceda a la adjudicación definitiva de la concesión.

El acuerdo de adjudicación será notificado al interesado dentro de los 10 días siguientes, así como al resto de los licitadores, requiriéndosele al primero de ellos, con apercibimiento de la fianza provisional y de la adjudicación para que proceda al depósito de la fianza definitiva y a la parte del canon a la que se hace referencia en la cláusula cuarta.

DECIMA-TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario se obliga y así lo acepta libremente a:

12.1.- Asumir la resolución de la concesión antes de su vencimiento, cuando por razones de interés público o general así lo exigiere, mediante resarcimiento de los daños que le causaren, o sin él cuando no procediere.

12.2.- Abandonar y dejar libre y vacuos a disposición del Ayuntamiento, y una vez finalizada la concesión el bien objeto de ésta concesión así como aquellas mejoras que en el mismo se hubiesen ejecutado, sin derecho a indemnización.

12.3.- Obligación de ejecutar cuantas obras e instalaciones fuesen necesarias para el desarrollo de la actividad que se pretenda. Estas obras e instalaciones revertirán a la Administración.

12.4.- Solicitar de las Administraciones competentes, los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.

12.5.- Sufragar los gastos ocasionados como consecuencia de tramitación del expediente de la concesión, entendiéndose incluidos los gastos de publicidad.

12.6.- Aceptar aquellas sanciones que como consecuencia de mala o negligente gestión fuesen impuestas por el Ayuntamiento, siendo necesario no obstante la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

12.7.- El concesionario se obliga a mantener en buen estado el bien objeto de la concesión, así como las obras y mejoras que hubiese ejecutado.

DECIMA-CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y MODELO DE PROPOSICIÓN.- Las ofertas se presentarán en un sobre cuyo tenor literal será el siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL Número 4 DE LA AVDA. DE SAN JUAN DE PUERTO RICO (ENTORNO DEL PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO ASTAROTH)"

Este sobre contendrá otros dos, identificados con las letras "A" y "B".
El SOBRE "A" llevará el siguiente literal:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y se incluirá en el mismo los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del ofertante.

PERSONAS JURÍDICAS:

Fotocopia compulsada del D.N.I. del Representante

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa.

Escrituras de Constitución de la Sociedad, así como inscripción en el Registro Civil.

Poder legal del representante de la empresa debidamente bastantado por el Secretario General de este Itmo. Ayuntamiento.

EN AMBOS CASOS APORTARAN:

Alta de la empresa en la Seguridad Social.

Certificado de no ser deudor en las recaudaciones voluntaria y ejecutiva de esta Ayuntamiento.

Justificante suficiente de no ser deudor del Estado ni en Seguridad Social o cualquier otro Organismo Público.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/95 de C.A.P.

Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, legalmente establecidos.

Fotocopia compulsada de la Carta de Pago correspondiente al deposito de la fianza provisional.

El SOBRE "B", llevará el siguiente literal:

"OFERTA ECONÓMICA"

Este sobre contendrá la oferta económica según el modelo siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

"D....., vecino de, con domicilio en C/, nº, con D.N.I. nº, en su propio nombre (o en representación de la empresa) con N.I.F., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la concesión de la explotación del local "Número 4" de la Avda. de San Juan de Puerto Rico (Entorno del Puerto Deportivo Pesquero Astaroth), hace constar:

1º.- Que oferta como canon las siguientes cantidades:

Canon a satisfacer dentro de los 30

días siguientes a la notificación

de adjudicación Definitiva -----> _____ ptas.

Canon a satisfacer mensualmente por

metro cuadrado-----> _____ ptas.

2º.- Que se encuentra absolutamente conforme con las cláusulas del Pliego de Condiciones que rigen esta Subasta

En, a de de 1.99..

FIRMADO,

Fdº:_____

DECIMA-QUINTA.- El presente pliego tiene naturaleza contractual, siendo asimismo de aplicación la siguiente normativa:

Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/86, T.R.R.L.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales."

Asimismo, se conoce informe que emite el Jefe de Sección de Régimen Interior, en el que se hace constar que la confección definitiva de dichos pliegos estará supeditada a las condiciones que establezca la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en la concesión que a su vez ha de otorgar a este Ayuntamiento y a solicitud del mismo, pendiente de formular.

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión de 23 de enero pasado, dictaminó favorablemente el citado expediente, por unanimidad de todos los señores presentes.

Iniciadas las deliberaciones, interviene primeramente el Concejal representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices, para decir que su Grupo considera que habida cuenta de la crítica situación económica que la sociedad está padeciendo se hace incompatible la aventura de abrir un comercio en esa zona en la que se quiere fomentar el mismo, por lo que a pesar de haber rebajado el precio de alquiler mensual por metro cuadrado, no obstante el precio de entrada por la concesión sigue siendo elevado, lo que dificultará que la idea salga adelante. Por ello, van a apoyar la iniciativa aún a sabiendas que las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones no son las más favorables para fomentar e impulsar el comercio de esa zona.

Por otro lado, D. Domingo Sánchez, en representación del Grupo Municipal Socialista, pone de manifiesto que les parece acertado que a esa zona se le de vitalidad y se pongan en marcha todos esos locales para el ocio, si bien ven una dificultad, no ya en la renta, que puede ser asumible, sino en el canon de entrada, debiéndose fijar algún mecanismo que pueda facilitar el mismo. Además opina que desde la Delegación de Turismo o Fomento se debería incentivar un poco a la gente joven para el uso de esa zona al ser bastante adecuada para el ocio y que al mismo tiempo puede atraer a otro tipo de industrias.

El Sr. Alcalde señala que se trata de una promoción importante para el casco antiguo de la población, por ser el único sitio en Rota que tiene una zona amplia para desarrollar el ocio y con pocas posibilidades de molestar a los vecinos.

Por tanto, y compartiendo las ideas expuestas, del cuantioso coste que lleva implícito el abrir una nueva industria, la adaptación, el canon de entrada, etc., manifiesta que por parte del equipo de gobierno no existe inconveniente en que dentro del pliego de condiciones éste sea fraccionado, sin intereses legales, siempre que esté garantizado mediante aval bancario o a través de un documento que se estime suficiente por parte de la Corporación, a fin de favorecer al posible interesado en la adquisición.

Solicitada la palabra por el Sr. Secretario, informa que todo fraccionamiento legal de un pago lleva implícito los intereses correspondientes, no obstante, el Sr. Alcalde expresa su intención que a fin de dar más posibilidades a aquellas personas que deseen tener acceso a los locales, el fraccionamiento se realizará sin intereses.

Asimismo, el Sr. Secretario informa que sería conveniente se de conocimiento del Pliego de Condiciones, una vez aprobado, a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, EPPA, por ser la actual titular de la explotación del Puerto Pesquero Deportivo de Rota, y al haberse suscrito la concesión administrativa para las obras en el Puerto entre este Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria, es necesario que la EPPA se subrogue en el citado Convenio.

No obstante, el Sr. Alcalde manifiesta que no es necesario, habida cuenta de la existencia de un convenio en vigor, estando en negociaciones con la EPPA para transferir o subrogarse en ese mismo Convenio, estando incluso en el ánimo del Alcalde conseguir que se baje el canon que en su día estableció la Autoridad Portuaria, indicando al mismo tiempo que el Ayuntamiento no tiene conocimiento por escrito que las instalaciones portuarias hayan pasado a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Habida cuenta de lo manifestado por los diferentes Grupos en sus intervenciones, a propuesta del Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta y pliegos de condiciones, en los que se introducirá una modificación en la cláusula QUINTA, en el sentido que el canon principal se abonará en un periodo máximo de tres años, previa presentación del aval correspondiente, y no en el periodo de treinta días siguientes, a contar del recibí de la notificación de adjudicación.

Efectuada la oportuna votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún señores presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el expediente de concesión administrativa de los locales núms. 1, 2, 3 y 4, ubicados en la Avda. San Juan de Puerto Rico (entorno del Puerto Deportivo-Pesquero)

SEGUNDO:- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán las concesiones de los mismos, con la modificación propuesta por el Alcalde-Presidente para la cláusula QUINTA de los mismos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE DESAFECTACION DE PARCELA UBICADA EN U.A.M.-4.

A continuación, es conocida propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Promociones Roteña, S.A., cedió mediante escritura pública al Ayuntamiento de Rota, el pasado día 10 de diciembre de 1.992 en el núm. de Protocolo 1.539, trozo de terreno situado en el Pago de la Costa de 19.233 m2., con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Unidad de Actuación M-4 en el que se encuentran ubicados, y con el destino previsto en el Estudio de Detalle realizado para dicha Unidad de Actuación que se reformó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de mayo de 1.994, resultando que el uso del equipamiento quedaba como sigue:

Docente 3.562,30 m2.
SIPS 4.689,43 m2.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto urbanísticamente, el destino del uso determinado en el Plan General recientemente aprobado fue necesario realizar la segregación de la mencionada finca en tres parcelas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del pasado día 6 de septiembre, quedando de la siguiente manera:

Una primera parcela de 3.562 m2., destinada a equipamiento deportivo o docente.

Una segunda parcela de 1.883 m2., destinada a equipamiento de servicios de interés público y social, y

Una tercera y última finca de 2.805 m2., destinada a equipamiento de servicios de interés público y social que linda al sur con la Avda. de la Diputación.

Esta última parcela se ha de proceder a su desafectación mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el fin de mediante su enajenación llevar a cabo la ejecución por parte del Ayuntamiento de los equipamientos públicos previstos para las dos parcelas restantes anteriormente descritas.

Desafectación que es esencial, ya que se pretende enajenar mediante licitación pública por el procedimiento del Concurso, de tal manera que el futuro adjudicatario a cambio de la adquisición de esta parcela lleve a cabo la ejecución y construcción de los equipamientos de las dos parcelas anteriormente señaladas, con su correspondiente urbanización y a su costa. Selección que se haría mediante concurso público, con el fin de valorar las ofertas presentadas y seleccionar aquella que se valore lo más favorablemente para este Ayuntamiento por lo que en definitiva se trataría de permutar la parcela de 2805 m2. a cambio de la realización y ejecución del equipamiento de las otras dos parcelas municipales."

Al mismo tiempo, se conoce informe que emite el Secretario General que suscribe, que literalmente dice:

"Vista la propuesta del Sr. Alcalde por la que se solicita desafectar la parcela segregada de 2.805 metros, que se destina a equipamiento de servicios de interés público y social que linda con la Avda. de la Diputación, según escritura de segregación núm. de protocolo 1701 de 1.995, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 en el tomo 1392, libro 530, folio 191 finca núm. 25.223 inscripción primera, he de informar lo siguiente:

- 1.- La desafectación requiere expediente administrativo en el que se acredite la oportunidad y legalidad.
- 2.- Se deberá someter a información pública durante un mes.

3.- Deberá resolverse mediante acuerdo por la Corporación Local con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

4.- No se requiere para dicho expediente autorización o conformidad alguna para este caso, por parte de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.

Por último, destacar que la finalidad de la mencionada desafectación es la de poder enajenar posteriormente dicha parcela mediante permuta al adjudicatario por licitación pública y por el procedimiento previsto en la Ley 13/1995 de Contratos para la Administración Pública, a cambio de ejecutar y construir el equipamiento previsto en el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 4 y a su costa en favor de este Ayuntamiento por lo que no habrá merma del Patrimonio Municipal al aumentarse la inversión a cambio de suelo.”

La anterior propuesta fue dictaminada favorablemente, por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en su sesión de 23 de enero pasado, al obtener el voto favorable del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes del PSOE, Izquierda Unida-Los Verdes y Roteños Unidos.

Comenzado el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Concejal D. Justo de la Rosa, portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que a su parecer la propuesta viene falta de contenido, porque no hay criterios objetivos de lo que allí se quiere hacer, no hay una valoración del suelo, ni del coste de las obras que se fija en la propuesta, por lo tanto, entienden que con los datos existentes su Grupo no puede apoyarla, por lo que proponen quede sobre la mesa hasta que haya una valoración del suelo que se quiere ceder, además que no se tiene claro esa política de prioridad y se opta por algo, deportivo o docente, sin tener en cuenta que un centro docente tiene que contar con unas instalaciones como es el salón de reuniones, laboratorio, biblioteca, pistas deportivas, etc., no siendo lo mismo que un centro deportivo o unas instalaciones deportivas que puede constar de una pista con dos canastas.

El Sr. Alcalde informa que la parcela se ha dividido en dos, una parte de ella la determinada como zona comercial, ya que cada día viven allí más personas y hay que darles facilidades a los vecinos del sector. En cuanto a la parte docente no se puede hacer otra cosa que un colegio infantil ya que allí no cabe un Grupo Escolar y en lo deportivo, también son muy limitadas las instalaciones deportivas que se pueden ubicar en aquel sitio, una piscina, una zona deportiva de otra índole, etc.

Continúa diciendo que entiende que lo propuesto es lo más beneficioso, ya que se compensa el terreno con las instalaciones y así de alguna forma se adecenta toda la parte trasera de las casetas de feria, ya que difícilmente el Ayuntamiento podría llevarlo a cabo, por ello se introdujo dentro del Plan de Ordenación Urbana ubicar una parcela que fuera comercial y que a través de una cesión compensara la inversión que había que hacer para darle utilidad a la otra zona, primero de adecentamiento y segundo de dar un contenido útil. No obstante, pone de manifiesto que con el Pliego de Condiciones se da la idea y si lo que se presenta no agrada pues no se aceptará.

Seguidamente, interviene el representante del Grupo Municipal Socialista, D. Enrique Almisas, mostrando la queja porque el asunto se haya tratado, por urgencias, en la Comisión Informativa de Régimen Interior y no en la de Urbanismo. Asimismo, pone de manifiesto que a su Grupo le parecen bien los planteamientos de que se va a adecuar la parte trasera de las casetas de feria y demás, pero con lo que no está de acuerdo es con los "chanchullos", ya que no les parece lógico que Promociones Roteñas en su día ceda un terreno para hacer un estudio de detalle muy concreto, que el Ayuntamiento lo acepte y luego sea el propio Ayuntamiento quien le construya a ellos una serie de equipamientos. Además indica que aprobando la desafectación, el Ayuntamiento Pleno se está comprometiendo, no solamente a hacer la permuta sino a que la empresa adjudicataria construya y ejecute el uso que estaba definido en el Estudio de Detalle. Por lo tanto, en base a esas consideraciones y en tanto no se le explique suficientemente, su Grupo va a votar en contra de la propuesta.

Por parte del Sr. Secretario se informa que en la propuesta del Sr. Alcalde se explican los motivos para la desafectación y cuales son los objetivos, la finalidad o la justificación de la misma. Que lo que se somete a aprobación en el presente punto es que un bien que está destinado a dominio público, para poderlo enajenar, permutar o vender por parte del Ayuntamiento, la condición imprescindible es pasarlo a patrimonial, y que posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, cuando apruebe el Pliego de Condiciones determinará las prioridades de los usos que el Ayuntamiento crea conveniente dentro del marco del Plan General y dando prioridad a uno sobre otro.

Interviene nuevamente el Concejil Sr. de la Rosa Jiménez, exponiendo que no entienden por qué se presenta la propuesta sin trabajar, cuando lo correcto sería saber el valor de los metros que se van a permutar con la construcción, y en base a ello saber qué es lo que se puede edificar. Además es su deseo que se profundice en el tema, en base a las necesidades y a la cuantía y, posteriormente, será valorado para poder decidir, por lo que reiteran su propuesta de que quede sobre la mesa hasta que cuente con esas concreciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que con la aprobación de su propuesta se está dando cumplimiento a lo que dice el Plan General de Ordenación Urbana, y el terreno que está estipulado como terreno de uso público convertirlo en patrimonial, y cuando se traiga el Pliego de Condiciones, el cual ya está confeccionado, se verá la valoración, cómo va a permutarse, qué se va a construir allí, etc., por lo tanto lo que se somete a aprobación en el presente Pleno es que el Ayuntamiento inicie expediente para desafectar un bien público y convertirlo en patrimonial.

Seguidamente, el Sr. Almisas Albendiz, y refiriéndose al último párrafo del informe del Sr. Secretario que dice que la finalidad de la mencionada desafectación es la de poder enajenar posteriormente dicha parcela, mediante permuta al adjudicatario por licitación pública por el procedimiento previsto, a cambio de ejecutar y construir el equipamiento previsto en el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 4, indica que el Estudio de Detalle previsto es el que marca el Arquitecto Municipal de equipamiento comercial, ermita y piscina, y mientras el Ayuntamiento Pleno no manifiesta que éste no es el equipamiento público previsto, lo que se está aprobando con esa desafectación es precisamente eso. Por lo tanto, propone quede sobre la mesa el asunto y se vuelva a traer con un Pliego de Condiciones concreto, en el que quede perfectamente claro cual es el equipamiento previsto para esas parcelas, y entonces así se podrá aprobar sin ningún problema.

Concedida la palabra el Sr. Secretario informa nuevamente que no se puede destinar ningún otro uso que el previsto en el Plan General revisado y en los instrumentos de planeamiento que desarrollan el Plan General, incluso el Ayuntamiento Pleno si quiere destinarlo a un uso distinto, tendrá que modificar puntualmente el Plan General y los instrumentos de planeamiento que desarrollen el Plan General para ese uso. Por otra parte, informa que no se puede aprobar un Pliego de Condiciones para la enajenación de un bien que tenga la naturaleza de dominio público, por lo que previamente habrá de desafectarlo, no pudiendo aprobarse simultáneamente ambas cosas, ya que el expediente de desafectación conlleva un periodo de información pública de al menos un mes, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas para, posteriormente, el Ayuntamiento Pleno resolverlas.

Finalizadas las intervenciones por parte del Sr. Alcalde se deja pendiente sobre la Mesa el presente punto, atendiendo la propuesta del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y Grupo Municipal Socialista, al objeto que se eleve nuevamente a este Pleno con el correspondiente Pliego de Condiciones y demás determinaciones señaladas por los Grupos Municipales.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DE LA PERMUTA ENTRE EPSA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, que dice así:

“Que por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día catorce de septiembre de 1995, al punto 6º, se adoptó acuerdo de aprobar expediente de permuta entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, con el objeto de dar cumplimiento al convenio suscrito entre ambos entes el día 22 de diciembre de 1993, en el que se estipula que este Ayuntamiento es titular del derecho al 17,5% del aprovechamiento lucrativo de los dos polígonos del Sector Público del Plan Parcial de Rota de la U.U.I. la Ballena y cifrado en 94.507 m² de techo edificable y que la EPSA es titular de derechos y obligaciones en el PP1 y PP3 en un porcentaje del 80,798 y 63,75 %, respectivamente.

Que la propiedad plena de EPSA en los terrenos del PP1 es del 95%, correspondiendo a este Ayuntamiento el 5% restante, y con respecto al PP3 es propietaria del 75%, correspondiendo el 25% restante a este Ayuntamiento.

Que una vez redactado el borrador de la escritura, por el Registro de la Propiedad se interesó que se concretara que la permuta que hacía EPSA al Ayuntamiento era de la plena propiedad del 95% y 75%, respectivamente, de los terrenos que posee en el PP1 y PP3 de esta localidad objeto de concretar con mayor exactitud cuales son los bienes que se ceden o permutan, ambos se definen de la siguiente forma:

El Ayuntamiento de Rota transmite a la Empresa Pública del Suelo la propiedad de las parcelas donde se materialicen los 83.707 metros cuadrados edificables (que equivalen al 15,5% del aprovechamiento lucrativo) de los 94.507 m² edificables que le corresponderán como titular del 17,5% del aprovechamiento lucrativo de los polígonos 1 y 2 del Plan Parcial del sector Unico “La Ballena” del PGOU de Rota, aprobado definitivamente con fecha 10 de mayo de 1990, cuya formalización a favor de EPSA tendrá lugar directamente en el propio Proyecto de Compensación del Sector Unico “La Ballena”, subrogándose EPSA en todos los derechos que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota tuviera sobre los mismos.

La Empresa Pública del Suelo de Andalucía, transmite al Ayuntamiento de Rota el 95% que le corresponde en la propiedad de todos los terrenos ubicados en el Sector PP1 del PGOU de esta Villa de Rota, así como el 80,798% de los derechos derivados del planeamiento urbanístico aplicable a dicho sector, una vez deducidas las cesiones obligatorias, así como el 75% que le corresponde en la propiedad de todos los terrenos ubicados en el Sector P.P.3 del P.G.O.U., al igual que el 63,75% de los derechos derivados del planeamiento urbanístico aplicable a dicho sector, una vez deducidas las cesiones obligatorias.

En base a lo expuesto, propone se acuerde la rectificación de dicho acuerdo en los extremos expresados y se le faculte para la firma de las correspondientes escrituras."

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión del pasado día 23 de enero, conoció la anterior propuesta, dictaminándola favorablemente, al obtener el voto a favor del representante del Partido Popular y las abstenciones de los representantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Roteños Unidos.

Iniciado el debate, toma la palabra primeramente el Concejal D. Manuel J. Helices Pacheco, representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que su Grupo, desde los comienzos del Convenio entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento, consideró que no era beneficioso para la población, porque la permuta no era equilibrada, se hizo con prisas y no hubo una apuesta decidida para defender los intereses municipales, no siendo tampoco acertado el procedimiento, por lo que su Grupo, en consonancia con esa posición inicial se va a abstener, y así no obstruir iniciativas que van en favor del PPI que es ya una realidad.

Seguidamente, interviene el Concejal representante del Grupo Socialista, D. Enrique Almisas, diciendo que su Grupo va a votar afirmativamente, al entender que se trata de la culminación de algo importante para el Ayuntamiento, aunque sea en base a una permuta, si bien manifiesta que en la negociación, que la ha llevado el equipo de gobierno, ha salido perjudicado el pueblo de Rota en, aproximadamente, unos 500 millones de pesetas, no obstante, era importante la posesión de estos terrenos para la construcción del instituto, las viviendas sociales, etc.

Por último, el Sr. Alcalde expone que posiblemente las negociaciones no fueron todo lo buenas que podrían haber sido, pero en aquel momento peligraba el proyecto de la Ballena y hubo que ceder, no obstante no solo cedió el Ayuntamiento sino también la propietaria de los terrenos, por tanto informa, que no fue un problema de prisas ni de elecciones, sino más bien una necesidad.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, siendo aprobada íntegramente, por mayoría del Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Roteños Unidos) y dos abstenciones (Izquierda Unida-Los Verdes).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO PARA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS (ART. 19.1) DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN LA BALLENA.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- Que la Junta de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector Único de la Ballena, ha solicitado a este Ayuntamiento se proceda a la tramitación de la modificación del artículo 19.1 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

2º.- Que como expone la propia Junta de Compensación en su escrito de solicitud la referida modificación tiene por objeto la modificación del art. 19.1 en el sentido que actuara como Secretario de la Asamblea General, y del Consejo Rector, la persona que designe la Asamblea General.

Por todo lo expuesto y para acceder a lo solicitado por la Junta de Compensación, propongo se acuerde:

A.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 19.1 de los Estatutos por los que se rige la Junta de Compensación de conformidad a lo solicitado y que se adjunta a esta propuesta.

B.- Acuerde la apertura del trámite de información pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios municipal, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

C.- Notificar individualmente a la Junta de Compensación como única propietaria de los terrenos incluidos en el área de actuación, de conformidad con el art. 4 de los Estatutos de la Junta, para que durante el plazo de quince días contados a partir de la notificación, en el que se hará constar el Boletín Oficial de la Provincia donde se insertó el acuerdo de aprobación inicial, alegue ante esta Administración lo que estime conveniente a su derecho.

D.- Acceder a lo solicitado por la propia Junta de Compensación de que en el supuesto de que durante el trámite de información pública no se presente alegación alguna, se entienda aprobada la modificación con carácter definitivo, si bien para producir plenos efectos, de conformidad con la disposición final apartado dos, de los Estatutos, deberá inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

E.- Acuerde facultar expresamente al Sr. Alcalde Presidente, y, o, al Delegado de Urbanismo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Es cuanto al respecto tengo el deber de proponer, no obstante este Ilmo. Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Asimismo, es conocido informe emitido por la Técnico de Administración General, que literalmente dice:

"En relación con lo solicitado por la Junta de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector Único de La Ballena, en el sentido de que se proceda a la modificación del artº. 19.1 de los Estatutos de la Junta de Compensación, se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- De conformidad con lo expuesto por la propia Junta de Compensación en el escrito de solicitud, la modificación tiene por objeto la modificación del artº. 19.1 en el sentido que actuará como Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, la persona que designe la Asamblea General.

2º.- Los Estatutos vigentes establecen en la Disposición Final 2, que cualquier modificación de los propios Estatutos acordada por la Junta General requerirá la aprobación de la Administración, y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, a partir de cuya anotación producirá plenos efectos.

3º.- Por lo tanto, acompañando a la solicitud certificado del Secretario de la propia Junta, en el que consta que la Asamblea General aprobó con el voto favorable de EPSA, y la abstención de CATSA y el Sr. Vázquez y Vieyra de Abreu, la modificación del Artº. 19.1 del Estatuto, y en los términos que se expresan en el mismo, procede por este Ayuntamiento tramitar la modificación solicitada.

4º.- El procedimiento viene establecido en los arts. 161 a 165 del Reglamento de Gestión Urbanística que se resume en aprobación inicial, información pública por plazo de quince días mediante anuncio a insertar en el BOP, notificación a los interesados, que se entiende que es la propia Junta al establecer el art. 4º. de los Estatutos vigentes, que es objeto de la Junta de Compensación el adquirir por la misma en pleno dominio los terrenos incluidos en el Area de Actuación, y también los propietarios no incorporados que representa el 5,147% de la superficie según la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 21 de marzo de 1.991, documento número 396/91 de su Protocolo, y aprobación definitiva.

5º.- El órgano municipal competente para adoptar los acuerdos de la modificación solicitada es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno por imperativo del artº. 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no estando prevista en la legislación aplicable mayoría especial alguna para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística."

La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudios de Proyectos, en la sesión de 23 de enero pasado, conoció y dictaminó favorablemente la anterior propuesta, al votar afirmativamente los representantes de los Grupos Popular y Roteños Unidos y abstenerse los representantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes.

En primer lugar el Sr. Alcalde expone que este punto es como consecuencia de una propuesta de la Junta de Compensación de la Ballena, que hace unas modificaciones sobre el nombramiento del Secretario de la Junta, informando el Sr. Secretario que, de acuerdo con los Estatutos, la Junta propondrá al Ayuntamiento, siendo un miembro de la Corporación quien asuma la propuesta de la Junta de Compensación, haciéndola suya.

El Sr. de la Rosa, portavoz de Izquierda Unida, pregunta si se justifican en la propuesta los criterios y motivos para que el Secretario de la Junta de Compensación de La Ballena no tenga que ser miembro de la misma, contestando el Sr. Alcalde que es deseo de la Junta de Compensación sustituir al Secretario, quien anteriormente formaba parte de la Junta, y parece ser que ya existe una persona determinada para el cargo, pero no obstante el Ayuntamiento no tiene inconveniente en que se proceda a la sustitución si ello va en beneficio de la Junta.

Asimismo, interviene D. Enrique Almisas, en representación del Grupo Socialista, para manifestar el posicionamiento de su voto, que va a ser la abstención, al ser un tema sin trascendencia y aceptado por el representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación, que es la Alcaldía.

D. Justo de la Rosa, solicita al Sr. Alcalde informe a la Corporación sobre la persona que va a ocupar el cargo, ya que como se va pagar con dinero público de la Junta de Andalucía interesa a todos los asistentes. Asimismo manifiesta que su grupo va a votar negativamente, al tratarse de una forma más de corrupción y, por tanto, no pueden participar de una forma pasiva ante este tipo de chanchullos, protestando formalmente por elevar al Pleno de una Corporación, de una entidad democrática, este tipo de manejos.

El Sr. Alcalde finaliza diciendo que en la propuesta formulada por la Junta de Compensación no viene ningún nombre, simplemente que el Secretario de la Junta no tendrá que ser forzosamente miembro de la misma, y además es competencia de esta Junta el nombrar a la persona que estime conveniente.

Finalizadas las intervenciones y tras la oportuna votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos de Roteños Unidos), dos votos en contra (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y siete abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NUM. 21.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- Que entre las determinaciones de la Revisión del PGOU, figura la Unidad de Ejecución número 21, estableciendo como sistema de actuación el de expropiación, fijando como objetivo y criterio de la unidad los siguientes:

Obtención de parcela para suelo con destino a equipamientos del sistema general.
Supresión de edificaciones adosadas al Castillo de Luna.

Se trata de una operación de cualificación urbanística de realce de edificio monumental, ampliación del espacio libre de la plaza y su conexión con la calle Fermín Salvochea.

2º.- Que delimitada la unidad en el propio documento de revisión del PGOU, se ha procedido a efectuar la relación de propietarios de bienes y derechos afectados.

Por todo ello se propone a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno que acuerde:

A.- Iniciar el expediente de expropiación de la Unidad de Ejecución número 21. de la Revisión del PGOU.

B.- Aprobar la relación de propietarios de bienes y derecho afectados que se une a esta propuesta, así como se acuerde someterlo a información pública durante el plazo de quince días y se notifique individualmente a los afectados, pudiéndose presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

C.- Facultar al Sr. Alcalde y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo, así como para mantener conversaciones con los propietarios para formalizar la expropiación por mutuo acuerdo y firmar las actas de pago y ocupación."

Asimismo, es conocido informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 17 de noviembre de 1995, que literalmente dice:

"En relación con la expropiación forzosa de la Unidad de Ejecución nº 21 se emite informe en el siguiente sentido:

PRIMERO: La revisión del PGOU aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 1 de diciembre de 1.994, delimita en suelo urbano la Unidad de Ejecución nº 21 fijando como sistema de actuación el de expropiación.

Entre los objetivos y criterios de ordenación fija expresamente los siguientes:

"Obtención de parcela para suelo con destino a equipamientos del sistema general.

Supresión de edificaciones adosadas al Castillo de Luna.

Se trata de una operación de cualificación urbanística de realce de edificio monumental ampliación del espacio libre de la plaza y su conexión con la calle Fermin Salvochea."

La memoria de la revisión del PGOU determina también en el apartado de sistema generales implantar en suelo urbano, la unidad de ejecución nº 21 estableciendo que la gestión es por expropiación al ser afectada por uso de equipamiento.

SEGUNDO: El art. 199 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística regula el procedimiento del sistema de expropiación, estableciendo los siguientes trámites:

- Aprobación de la relación de propietarios existentes en la unidad delimitada en el documento de planeamiento como unidad de ejecución nº 21.
- Información pública por plazo de QUINCE DIAS, mediante anuncio que se insertará en el B.O.P. de Cádiz, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.
- Aprobación definitiva.

En cuanto a órgano competente y quórum necesario se informa: El órgano competente es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con el Artº 22.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril y en cuanto al quórum necesario de conformidad con el artº 47-3 i) es necesario mayoría absoluta.

La Técnico que informa, no encuentra obstáculo alguno en que aprobada definitivamente la relación de propietarios pueda llegarse a la determinación del justo precio por mutuo acuerdo con los particulares afectados y ya que el Art. 215 del T.R.L.S. establece que en todo lo no previsto expresamente en esta Ley, se aplicará la legislación general de expropiación forzosa y serán de aplicación los Arts. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 y siguientes de su Reglamento, es decir:

- a) Propuesta en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario; remitiéndose a los antecedentes y características que permita apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.
- b) Informe de los Servicios Técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

- c) Fiscalización del gasto por la Intervención.
- d) Acuerdo del órgano competente de la Corporación.

TERCERO: Asimismo, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debe acordar si se opta entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta, siendo el procedimiento en líneas generales el siguiente:

EXPROPIACIÓN INDIVIDUALIZADO (Ley de Expropiación Forzosa arts. 24 y siguientes).

A) Requerimiento formal a los titulares de bienes y derechos para que en el plazo de QUINCE DIAS, se llegue a un acuerdo con esta Administración para la adquisición amistosa o por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

B) Para el supuesto de que no se llegue a la finalización de la expropiación por mutuo acuerdo y una vez transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se acordará:

1.- Iniciar expediente individualizado para la fijación del justiprecio de las referidas fincas, mediante pieza separada que se encabezara, según establece el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa, con certificación en la que se describa exactamente el bien concreto a expropiar y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio, así como del resultado del mismo.

2.- Requerir a los titulares de bienes y derechos para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, conforme al artículo 29 de la L.E.F. pero teniendo en cuenta que los criterios de valoración serán los establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de Gestión.

3.- Para el supuesto que se rechace la valoración de los propietarios, el Ayuntamiento extenderá hoja de aprecio que se notificará a los propietarios para que en el plazo de diez días la acepte o rechace.-

Si el propietario la rechaza será elevado el expediente de justiprecio al Jurado de Expropiación.

4.- Determinar que, a efectos de lo previsto en el artículo 29 de la L.E.F. y 30 de su Reglamento, la fecha de iniciación del expediente de justiprecio, a la que deberá referirse la valoración del bien (o derecho), que se expropia, será la del acuerdo por el que se aprueba definitivamente el ámbito territorial de la zona a expropiar y se aprueba definitivamente la relación de propietarios de bienes y titulares de derechos afectados.

EXPROPIACIÓN SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA (ART. 219 T.R.L.S. y 202 R.G.U).

Elaboración del proyecto de expropiación que contendrá al menos la siguiente documentación:

- a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
- b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.
- c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
- d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

- Aprobación inicial e información pública por plazo de UN MES y notificación a los titulares de bienes y derechos afectados.

- Aprobación provisional y remisión del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que informe por plazo de UN MES.

- Aprobación definitiva que implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

- Notificación a los interesados y concesión de un plazo de VEINTE DIAS, para manifestar por escrito su disconformidad con la valoración que será remitido al Jurado Provincial de Expropiación.

CUARTO:- Respecto a la valoración, de conformidad con lo establecido en el Título II del T.R.L.S., así como en el Art. 201 del R.G.U. los criterios de valoración son los contenidos en dichos cuerpos normativos.

QUINTO:- En cuanto al procedimiento expropiatorio es competente el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el Art. 22.1 c) de la Ley 78/85, siendo incluso competente para la aprobación definitiva del proyecto de expropiación si se sigue el trámite de tasación conjunto al estar delegada la referida competencia en este Ayuntamiento, por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de marzo d3 1995 (Decreto 77/94, de 5 de abril).

SEXTO:- Se adjunta a este informe la relación de propietarios existentes en el ámbito territorial de la unidad de ejecución, siendo una de las fincas propiedad municipal y que el Ayuntamiento de Rota, tras redactar el correspondiente proyecto de demolición de vivienda en Plaza Bartolomé Pérez, núm. 5, ejecutó la demolición de la finca.

SÉPTIMO:- Finalmente se hace constar que la Revisión del PGOU, no entra en vigor hasta que no se publiquen las normas urbanísticas en el BOP."

Consta, al mismo tiempo, nota de la Técnico al pie del informe, de fecha 19 de enero del presente, haciendo constar que con fecha 19 de diciembre de 1995 se publicó en el BOP las normas urbanísticas de la revisión del PGOU.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el pasado día 23 de enero, conoció el expediente instruido para la expropiación de la Unidad de Ejecución núm. 21 de la Revisión del PGOU, dictaminando favorablemente la propuesta con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y Roteños Unidos y las abstenciones de los representantes del PSOE e Izquierda Unida Los Verdes.

A solicitud del Concejal representante de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, el Sr. Alcalde informa que han sido muchísimas las gestiones efectuadas, si bien ninguna ha dado resultado positivo. No obstante la aprobación de este punto no quiere decir que se pongan fin a las negociaciones, comprometiéndose a intentar por todos los medios llegar a un acuerdo con los afectados que sea beneficioso para ambas partes, pero si en todo caso éste no se consigue, habrá de dar cumplimiento al Plan General de Ordenación Urbana e iniciar el expediente de expropiación.

Por parte del representante del Grupo Socialista, Sr. Almisas Albendiz, se manifiesta que su Grupo va a mantener la abstención en este punto, en tanto en cuanto no conozcan más concretamente el transcurso de las negociaciones con los pros y los contras.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, siendo aprobada por mayoría al haber obtenido doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos de Roteños Unidos) y nueve abstenciones (siete del Grupo Municipal Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

Consiguientemente, y al haber obtenido la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, exigida en el artículo 47.3 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO:- Iniciar el expediente de expropiación de la Unidad de Ejecución núm. 21 de la Revisión del PGOU.

SEGUNDO:- Aprobar la relación de propietarios de bienes y derechos que a continuación se relacionan, la cual se someterá a información pública durante el plazo de quince días, notificándose individualmente a los afectados, quienes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes:

TITULAR REGISTRAL

DATOS REGISTRALES

	Finca	Folio	Libro	Tomo	Inscr.	Superf.
D. José o J.Manuel Bernal Rizo	8169	93	247	546	3ª	54,82 m2
D. Manuel Bernal Rizo	8170	97	247	541	3ª	49,42 m2
Ayuntamiento de Rota						Pendiente de inscripción.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución del presente acuerdo, así como para mantener conversaciones con los propietarios, a fin de formalizar la expropiación por mutuo acuerdo y firmar las actas de pago y ocupación.

PUNTO 8º.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FINCAS SITUADAS EN LA FORESTAL.

Seguidamente, se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, que dice:

“Que habiéndose aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana (Revisión), en fecha 1 de diciembre de 1994 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en fecha 19 de diciembre de 1995, procede el inicio del expediente de expropiación forzosa de la zona destinada a sistema general de espacios libres (Parques Públicos y Zonas Verdes) sitas en la Forestal, de propiedad particular, y cuya relación de propietarios, bienes y derechos afectados se adjunta, proponiendo que se apruebe el inicio de la expropiación y se proceda conforme a lo previsto en la Legislación aplicable.”

Asimismo, es conocido informe emitido por la Técnico de Administración General, que literalmente dice:

“En relación con el expediente instruido para la expropiación forzosa de diversas fincas en el lugar conocido como “La Forestal”, se emite informe en el siguiente sentido:

PRIMERO: La revisión del PGOU fue aprobada de forma definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 1 de diciembre de 1.994, si bien quedó condicionada a la redacción de un Texto Refundido y a la publicación de las Normas Urbanísticas, trámite en el que nos encontramos para la entrada en vigor de la revisión.

SEGUNDO: En el referido documento urbanístico se clasifica dentro del suelo urbano como sistema general de espacios libres (parques públicos y zonas verdes S.G.L.-P. parcelas sitas en la Forestal propiedad de los señores relacionados en la relación obrante en el expediente por lo que para proceder a adquirir dichas parcelas por el sistema de expropiación se debe seguir el siguiente procedimiento:

A) En primer lugar de conformidad al art. 199 R.G.U se debe de proceder a la delimitación del ámbito territorial, para lo que será necesario adjuntar los planos que los técnicos municipales estimen necesarios y suficientes para identificar e independizar el polígono a expropiar.

En cuanto a la relación de propietarios, bienes y derechos afectados se ha procedido a su confección de conformidad a los datos obrantes en el Registro de la Propiedad nº 3 del Puerto de Santa María.

B) El Ayuntamiento acordará la delimitación del polígono y la relación de propietarios así como que el sistema de actuación será el de expropiación y será sometido a información pública por plazo de QUINCE DIAS mediante anuncios que se insertará en el B.O.P. y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, así como es preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluido en el polígono para los que el plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (artº. 38 R.G.U.).

C) A la vista de las alegaciones formuladas se acordará la aprobación definitiva de la delimitación que se publicará en el B.O.P.

D) Asimismo se debe acordar si se opta entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta, siendo el procedimiento en líneas generales el siguiente:

Expropiación individualizada (Ley de Expropiación forzosa arts. 24 y siguientes).

A) Requerimiento formal a los titulares de bienes y derechos para que en el plazo de QUINCE DIAS se llegue a un acuerdo con esta Administración para la adquisición amistosa o por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

B) Para el supuesto de que no se llegue a la finalización de la expropiación por mutuo acuerdo y una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia el apartado anterior, se acordará:

1.- Iniciar expediente individualizado para la fijación del justiprecio de las referidas fincas, mediante pieza separada que se encabezará, según establece el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa, con certificación en la que se describa exactamente el bien concreto a expropiar y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio, así como del resultado del mismo.

2.- Requerir a los titulares de bienes y derechos para que en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, presente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, conforme al artículo 29 de la L.E.F., pero teniendo en cuenta que los criterios de valoración según los establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de Gestión.

3.- Para el supuesto que se rechace la valoración de los propietarios, el Ayuntamiento extenderá hoja de aprecio que se notificará a los propietarios para que en el plazo de DIEZ DIAS la acepte o rechace.

Si el propietario lo rechaza será elevado el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

4.- Determinar que, a efectos de lo previsto en el artículo 29 de la L.E.F. y 30 de su Reglamento, la fecha de iniciación del expediente de justiprecio, a la que deberá referirse la valoración del bien (o derecho) que se expropia, será la del acuerdo, por el que se apruebe definitivamente el ámbito territorial de la zona a expropiar y se aprueba definitivamente la relación de propietarios de bienes y titulares de derechos afectados.

- Expropiación siguiendo el procedimiento de tasación conjunta, (art. 219 T.R.L.S. y 202 R.G.U).

- Elaboración del proyecto de expropiación que contendrá al menos la siguiente documentación:

a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.

b) Fijación de precios con la clasificación razonada del suelo, según su calificación urbanística.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

- Aprobación inicial e información pública por plazo de UN MES y notificación a los titulares de bienes y derechos afectados.

- Aprobación provisional y remisión del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que informe por plazo de UN MES.

- Aprobación definitiva que implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

- Notificación a los interesados y concesión de un plazo de VEINTE DIAS, para manifestar por escrito su disconformidad con la valoración que será remitido al Jurado Provincial de Expropiación.

TERCERO.- La Técnico que informa, no encuentra obstáculo alguno en que aprobada definitivamente la relación de propietarios pueda llegarse a la determinación del justo precio por mutuo acuerdo con los particulares afectados y ya que el art. 215 del T.R.L.S., establece que en todo lo no previsto expresamente en esta Ley, se aplicará la legislación general de expropiación forzosa, serían de aplicación los arts. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 y siguientes de su Reglamento es decir:

- a) Propuesta en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario; remitiéndose a los antecedentes y características que permita apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.
- b) Informe de los Servicios Técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
- c) Fiscalización del gasto por la Intervención.
- d) Acuerdo del órgano competente de la Corporación.

CUARTO.- Respecto a la valoración de conformidad a lo establecido en el Título II del T.R.L.S., así como en el art. 201 del R.G.U. los criterios de valoración son los contenidos en dichos cuerpos normativo.

QUINTO.- Respecto al órgano competente para el primer trámite a cumplimentar -delimitación del polígono- se informa que de conformidad con el art. 22.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, y en cuanto al quórum necesario, de conformidad con el art. 47.3.y), es necesario ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y, por tanto, en aplicación del art. 54 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, es preceptivo el informe previo del Sr. Secretario General.

En cuanto al procedimiento expropiatorio también es competente el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22.1.c) de la Ley 7/85, siendo incluso competente para la aprobación definitiva del proyecto de expropiación si se sigue el trámite de tasación conjunta al estar delegada la referida competencia en este Ayuntamiento por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 28 de marzo de 1995, (Decreto 77/94, de 5 de abril).

SEXTO.- Finalmente, nos remitimos al documento de la Revisión del P.G.O.U. constando en el plano 3, hoja 1, la ubicación del suelo a expropiar dentro del suelo urbano y en el plano 5, G1 el estar fuera de área de reparto. Asimismo se adjunta a este informe del Título IV, capítulo 1 y 2 de las Normas Urbanísticas del referido documento de Revisión del PGOU, donde se regula el régimen de los sistemas generales de espacios libres, parques públicos y zonas verdes (SGL-P), y el capítulo 6º del Título IX."

Asimismo, se conoce Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión de uno de septiembre de 1995, por unanimidad de todos los asistentes.

D. Justo de la Rosa, Concejel portavoz de Izquierda Unida, interviene diciendo que su Grupo ya ha manifestado los criterios sobre el proceso llevado a cabo en la Forestal, que entienden de injusticia porque los propietarios de ese terreno han tenido un trato desigual por parte del equipo de gobierno con respecto a los propietarios del margen izquierdo de la misma Avenida, que se les ha recalificado el suelo como urbanizable no programado, entendiendo que habría que tener un talante más abierto y que los intereses municipales se defiendan desde la justicia.

El Sr. Alcalde manifiesta que entiende que por parte de Izquierda Unida no esté conforme con la expropiación, si bien informa que el pleito no ha sido costoso y que la reversión se ha hecho a 1.350 pesetas porque aquellos terrenos no podían ser utilizados para otros fines, solamente para zona verde, por ello el Jurado de Expropiación lo valoró a ese precio. Además, informa que únicamente se está cumpliendo con lo previsto por el Plan General de Ordenación Urbana.

D. Enrique Almisas, en representación del Grupo Socialista indica que su Grupo cree necesaria la expropiación, entendiendo conveniente que en la negociación se debería haber tenido en cuenta que las familias a las que en su día el Ministerio tuvo que expropiar para una utilidad pública y que ya se vieron perjudicados suficientemente, y asimismo las cantidades percibidas por los propietarios del otro margen de la Avenida de la Diputación, debiendo intentarse apurar las negociaciones al máximo, a fin de limar posibles asperezas. No obstante van a abstenerse habida cuenta que ellos no han participado en las negociaciones.

En relación con ello, el Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento ha hecho una oferta, que no ha sido aceptada, y que además esta expropiación la tiene que pagar el Ayuntamiento. Independientemente indica que estas familias tratan de especular con aquellos terrenos y a ninguna de ellas se les va a quitar la vivienda, es un caso distinto al tratado en el punto anterior, son unos terrenos que ya fueron expropiados en su día, o sea que lo tenían perdidos, incluso no se está tratando con los propietarios originarios sino con sus herederos.

Asimismo, indica que cuando se suscitó lo de la reversión ya el Plan General de Ordenación Urbana estaba en fase, ya se había hecho el convenio urbanístico de la Avda. de la Diputación, etc., es decir, no se dio ningún trato discriminatorio, simplemente que las circunstancias han cambiado y que en aquel momento nadie se planteó que la reversión se iba a ejercitar.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, siendo aprobada por mayoría al haber obtenido doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos de Roteños Unidos) y nueve abstenciones (siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes).

Consiguientemente, y al haber obtenido la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, exigida en el artículo 47.3.y) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO:- Iniciar el expediente de expropiación de diversas fincas en el lugar conocido como "La Forestal" procediéndose a la delimitación del polígono a expropiar.

SEGUNDO:- Aprobar la relación de propietarios de bienes y derechos que a continuación se relacionan, la cual se someterá a información pública durante el plazo de quince días, notificándose individualmente a los afectados, quienes podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes:

""RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN

TITULAR / S 1.-

D^a Manuela Letrán Bernal (Usufructuaria vitalicia de 3/12 partes indivisas).

D^a M^a Josefa, D^a M^a Dolores y D^a Regla González Letrán (Titulares del pleno dominio de 2/12 partes indivisas cada una de ella y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad.

Ministerio del Ejército (Usufructuario vitalicio 1/12 parte indivisa, 2/12 parte en pleno dominio y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad, pendiente de revertir).

DATOS REGISTRALES:

Finca 3.507, folio 167, libro 516, tomo 1378, Inscripción 5^a.

Superficie: 3.748 m²

TITULAR / S 2.-

D^a Manuela Letrán Bernal (Usufructuaria vitalicia de 3/12 partes indivisas).

D^a M^a Josefa, D^a M^a Dolores y D^a Regla González Letrán (Titulares del pleno dominio de 2/12 partes indivisas en pleno dominio cada una de ella y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad.

Ministerio del Ejército (Usufructuario vitalicio 1/12 parte indivisa, 2/12 parte en pleno dominio y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad, pendiente de revertir).

DATOS REGISTRALES:

Finca 3.508, folio 171, libro 516, tomo 1378, Inscripción 5^a.

Superficie: 938 m²

TITULAR / S 3.-

D^a Manuela Letrán Bernal (Usufructuaria vitalicia de 3/12 partes indivisas).

D^a M^a Josefa, D^a M^a Dolores y D^a Regla González Letrán (Titulares del pleno dominio de 2/12 partes indivisa en pleno dominio cada una de ella y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad.

Ministerio del Ejército (Usufructuario vitalicio 1/12 parte indivisa, 2/12 parte en pleno dominio y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad, pendiente de revertir).

DATOS REGISTRALES:

Finca 3.524, folio 174, libro 516, tomo 1378, Inscripción 5^a.

Superficie: 3.748 m²

TITULAR / S 4.-

D^a Manuela Letrán Bernal (Usufructuaria vitalicia de 3/12 partes indivisas).

D^a M^a Josefa, D^a M^a Dolores y D^a Regla González Letrán (Titulares del pleno dominio de 2/12 partes indivisa en pleno dominio cada una de ella y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad.

Ministerio del Ejército (Usufructuario vitalicio 1/12 parte indivisa, 2/12 parte en pleno dominio y 1/12 parte indivisa en nuda propiedad, pendiente de revertir).

DATOS REGISTRALES:

Finca 4.496, folio 177, libro 516, tomo 1378, Inscripción 5^a.

Superficie: 3.748 m²

TITULAR / S. 5.-

D^a M^a del Carmen Chaves Fuentes.

DATOS REGISTRALES:

Finca 69, folio 180, libro 516, tomo 1378, Inscripción 17^a.

Superficie: 3.951 m²

TITULAR / S.6.-

Ministerio del Ejército

DATOS REGISTRALES:

Finca 5.291, folio 110, libro 204, tomo 430, Inscripción 1^a.

Superficie: 4.725 m²

TITULAR / S.7.-

José Manuel Rodríguez Rubio Ruiz de Lacanal

DATOS REGISTRALES:

Finca 7.384, folio 183, libro 516, tomo 1378, Inscripción 3^a.

Superficie: 1.523 m²

TITULAR / 8.-

José Manuel Rodríguez Rubio Ruiz de Lacanal

DATOS REGISTRALES:

Finca 7.385, folio 186, libro 516, tomo 1378, Inscripción 3^a.

Superficie: 835 m²

CARGAS: Todas las fincas relacionadas, excepto la nº 6, están gravadas a las liquidaciones complementarias que proceden por el Importe sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados de la adquisición por los titulares al haber ejercitado derecho de reversión.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y dieciocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,